

INSTITUCION EDUCATIVA EL LIMONAR

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2012

PRESENTACION

La Institución Educativa el limonar, ha aprobado su manual de convivencia, ajustándose al ordenamiento jurídico vigente y en especial a todas las normas que buscan la protección y desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes que a través de sus padres han decidido formarse integralmente en nuestra institución.

Desde la diversidad y pluralidad todos los integrantes de la comunidad educativa, estamos atentos a prestar un buen servicio con calidad humana y educativa.

El consejo académico reunido el 25 de mayo del 2012 aprueba el manual de convivencia año 2012, conforme al decreto 1860 en su artículo 24 letra a y el concejo directivo mediante acuerdo N° 5 como consta en el ata N° 8 del día 5 de junio de 2012, ha aprobado el manual de convivencia que rige a partir su publicación y deroga el anterior.

Este manual de convivencia fue publicado el día 19 de julio del año 2012 por medio electrónico CD.

Atentamente

LUIS REINALDO LONDOÑO VASQUEZ

Rector

TABLA DE CONTENIDOS

1.	CAPITULO SIMBOLOS INSTITUCIONALES	5
1.1	Escudo	5
1.2	Bandera	5
1.3	Lema	6
1.4	Himno	7
2.	CAPITULO II IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION	8
2.1	Introducción	8
2.2	Justificación	9
2.3	Misión institucional	9
2.4	Visión institucional	9
2.5	Objetivos institucionales	9
2.6	Marco de referencia	10
2.6.1	Marco teórico	10
2.6.1.1	Conceptualización del manual de convivencia	10
2.6.1.2	Dignidad humana	11
2.6.1.3	Democracia	11
2.6.1.4	Pluralismo	11
2.6.1.5	Solidaridad	11
2.6.1.6	Prevalencia del bien general sobre el particular	11
2.6.2	Marco legal	11
2.6.2.1	La constitución política de Colombia	12
2.6.2.2	Ley general de educación ley 115 de 1994	13
2.6.2.3	Decreto 1860	14
2.6.2.4	Decreto 1290 DE 2009	17
2.6.2.5	Ley de infancia y adolescencia decreto 1098 del 8 de noviembre de 2006	17
2.6.2.5	Jornada escolar decreto 1850 de 2002	22
3.	CAPITULO III PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL LIMONAR	23
3.1	Objetivos	23
3.1.1	Objetivo general	23
3.2	Objetivos específicos	23
3.3	marco teórico	23
3.4	marco legal	23
4.	CAPITULO IV PROCESO DE ADMISIONES Y MATRICULAS.	28
4.1	Proceso de admisiones	28
4.2	Proceso de matriculas	28
5.	CAPITULO V GOBIERNO ESCOLAR	30
5.1	Conformación del consejo directivo	30

5.2	Consejo académico	31
5.3	Comisiones de evaluación y promoción	32
5.4	Consejo de padres,	33
5.5	Personero estudiantil	36
5.6	Contralor estudiantil.	36
5.7	Contralor estudiantil	37
5.8	Perfiles de la comunidad educativa	38
5.8.1	Estudiante de la institución	38
5.8.2	Perfil de los padres y madres de familia y acudientes	39
5.8.3	Docente de la institución	
5.8.4	Personero estudiantil	40
5.8.5	Contralor estudiantil	40
5.8.6	Egresado	40
6.	CAPITULO VI COMPORTAMIENTO EN LOS DIFERENTES LUGARES DE LA INSTIUCION	42
6.1	Comportamiento en la biblioteca institucional	42
6.2	Comportamiento en la sala de sistemas	42
6.3	Comportamiento en el restaurante	43
7.	CAPITULO VII ESCALA VALORATIVA DE LA INSTITUCION EN EL PROCESO ACADEMICO	44
7.1	Escala valorativa	44
7.1.1	Desempeño superior	44
7.1.2	Desempeño alto:	44
7.1.3	Desempeño básico	44
7.1.4	Desempeño bajo	44
7.2	Promoción de estudiantes	45
7.3	Promoción anticipada	45
7.4	Boletines e informes	46
7.5	Reprobación y nivelación	47
7.6	inasistencias	47
8.	CAPITULO VIII ESTIMULOS	48
9.	CAPITULO IX DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE	49
10	CAPITULO X TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y PASOS DEL DEBIDO PROCESO	57
10.1	Faltas leves	57
10.2	Faltas graves	60
10.3	Faltas gravísimas	62
10.4	Verificación de la falta	64
10.5	Conducto regular	65

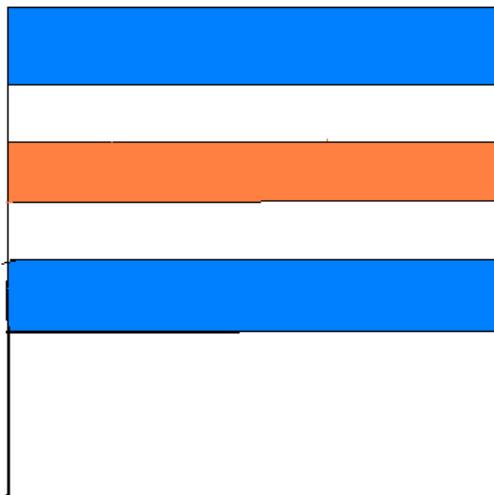
CAPITULO I

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

1.1 ESCUDO

El hexágono que forma el escudo da cuenta de la búsqueda de la armonía de los principios – valores entre LA CONVIVENCIA, LA RESPONSABILIDAD, LA DIVERSIDAD Y LA AUTONOMÍA, enmarcando varios colores calentados por el sol radiante que permite el crecimiento de la naturaleza y la vivencia, señalada por el apretón de manos de sus hijos. Todos luchando como guerreros por la libertad que les brindará el conocimiento.

1.2 BANDERA



El Azul: Nos representa la riqueza e inmensidad del ser humano que rodea toda su existencia.

Naranja: La convivencia pacífica de todos los miembros de la comunidad educativa, producto del cruce de razas.

Blanco: Representa la transparencia, la lealtad y la búsqueda de la pureza a través del conocimiento.

1.3 LEMA

“DESDE LA DIVERSIDAD CONSTRUIMOS AUTONOMIA”

Diversidad:

Es saber que nuestra vida al estar constituida por la diferencia debe tener en cuenta otros puntos de vista, donde se manifiesta que no existe una verdad única por el contrario, estamos sumergidos en nuevas formas de ver el mundo.

Universo de ideas, color de piel, costumbres y pensamientos que nos llevan a estar en disposición de asumir la actitud y aptitud de cambio y de movimiento al dar cuenta de un ser humano desarrollado integralmente

Convivencia:

Es el clima de interrelaciones que conforman la red social, al convocar a los distintos actores que hacen parte de un determinado espacio y tiempo. Concepto que los participantes tienen en cuenta para ser capaces de cooperar, crecer y reflexionar unidos a un ambiente escolar capaz de reconstruirse en la vida cotidiana

Autonomía:

Es el acto que al estar guiado con respeto y responsabilidad, hace posible la formación de un ser libre en toma de decisiones cruciales, al concretar hechos que responden a las exigencias de nuestra época.

Responsabilidad:

Tener conciencia reflexiva al saber que somos y que queremos ser. Esto es, tener presente nuestra misión y visión para que nuestros actos nos lleven a vivir en un ambiente de participación en la construcción de leyes, normas, derechos individuales y colectivos. Logrando con esto el desarrollo no de manera obligada sino voluntaria de un ser social.

1.4 HIMNO

Limonar árbol frondoso de vida
En montañas de Prado donde naciste
Entre prados y bosques vives
Como llama de luz sigue encendida

Limonar claustro glorioso querido
De tu savia beber todos queremos
Y con canto te enseña en el diario vivir
Experiencias jugosas de vida

I

Limonar retoñal florecido
De tus frutos semillas nacieron
El arduo trabajo incansable y ferviente
Del hombre de campo se ve

II

Tus alumnos triunfantes esperan
De la patria un futuro mejor
En nobles entrañas del Limonar cosechan y siembran fulgor

III

Nuestras manos tan entrelazadas
En tu escudo imponente están
Te llaman gritando y queriendo mostrar
San Antonio te quiere abrazar

IV

Caminemos guerreros de vida
Por senderos de tono tan verde
Espira su aroma y semillas en mente de frutos altivos se sienten

Autores:

LETRA: Edna Luz López Gómez

MUSICA: David Castrillon G.

CANTA: Milton Rodríguez

CAPITULO II

IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

2.1 INTRODUCCION

Nombre:	Institución Educativa El Limonar
Creación:	Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002
Decreto municipal:	525 del 30 de julio de 1991
Decreto municipal:	1258 del 16 de diciembre de 1993)
Dirección:	Calle 3 N° 2ª este 11. Barrió El Limonar. Corregimiento San Antonio de Prado. Medellín (Antioquia).
Teléfonos:	286 22 93
Correo electrónico:	ie.limonar@medellin.gov.co
DANE:	205001018745
N.I.T.	811.023.556-4
Carácter: Oficial.	Municipal.
Calendario:	A
Jornadas:	Mañana completa y Tarde completa.
Niveles:	Preescolar, Básica (ciclo primaria y ciclo secundaria) y Media académica
Aulas especializadas:	Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje.
Núcleo Educativo:	937

2.2 JUSTIFICACION

Este manual de convivencia busca promover en los estudiantes, padres de familia, profesores y en la Comunidad Educativa de la Institución Educativa El Limonar, unos claros principios y valores que fomenten esencialmente el respeto por la vida, a la diferencia, la responsabilidad, la defensa de todos los derechos así como el cumplimiento de los deberes.

Busca la construcción de las normas con la participación de todos los estamentos, favoreciendo la sana convivencia y el desarrollo integral a través de una formación intelectual y moral autónoma.

Se fomenta el análisis de los conflictos y su solución con base en un debido proceso donde el diálogo y el reconocimiento de las faltas con el fin de formar en una adecuada resolución de conflictos, logrando que los estamentos de la comunidad educativa participen activamente en la vida institucional.

2.3 MISION INSTITUCIONAL

Formar integralmente niños, niñas y jóvenes que en sus relaciones interpersonales den muestra del respeto por la diferencia, la tolerancia, el autocuidado, la preservación del medio ambiente. De igual manera que se desarrollen a nivel competitivo en las diferentes áreas del conocimiento.

2.4 VISION INSTITUCIONAL

La institución educativa El Limonar en el año 2017, será líder en el trabajo basado en la convivencia, el respeto por el otro y sus diferencias, como la protección del medio ambiente.

2.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- 2.5.1** Contribuir a la formulación de niños, niñas, jóvenes y sus grupos de referencia como seres humanos comprometidos con su propio desarrollo y con su entorno vital; consientes de la importancia por el respeto a la diferencia, la diversidad y el mejoramiento ambiental, mediante el diseño de propuestas curriculares participativas, abiertas, flexibles y pertinentes que aporten a los procesos locales y nacionales.
- 2.5.2** Posicionar la investigación como eje transversal de la vida institucional, de manera que a través de ella se redimensionen los procesos educativos, se aporte al desarrollo de los campos disciplinares y al desarrollo humano y social.
- 2.5.3** Construir un ambiente de participación democrático, que reconozca , respete, promueva y valore la diversidad étnica y cultural; que favorezca los principios de equidad y solidaridad como aparte a la formación de ciudadanos y ciudadanas competentes, críticos (as), responsables y comprometidos (as) con su propio desarrollo y el de sus contextos de interacción.
- 2.5.4** Redimensionar La Institución Educativa como un escenario de desarrollo humano y social con la implementación de proyectos culturales, deportivos, recreativos, ambientales, nutricionales, de liderazgo, entre otros, para que se consolide como parte integral de la cotidianidad de los miembros de la comunidad y aporte en la construcción de las identidades locales y en el aprovechamiento del tiempo libre.

2.6 MARCO DE REFERENCIA

2.6.1 MARCO TEORICO

El manual de convivencia es la expresión y voluntad de toda la comunidad educativa del Limonar, que le aseguran los Mínimos para desarrollar una sana convivencia, donde se tendrá en cuenta las diferencias, culturales, religiosas, sociales, de género, de sexo, expresiones artistas, familiares, que bien orientadas nos permiten un desarrollo integral de los que hacemos parte de esta comunidad, privilegiando en primer lugar los derechos de los menores y la formación humana y académica, en

procura de formar unas personas capaces de vivir en sociedad y asumir responsabilidades en ella.

2.6.1.1 CONCEPTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: El acuerdo convivencial es una herramienta frente a la norma, el acuerdo convivencial solo podrá resolver las faltas cometidas en asuntos pedagógicos. Como recurso pedagógico el acuerdo debe de ser la última instancia al cual debe recurrirse para dar un tratamiento sancionatorio frente a las faltas cometidas dentro de la convivencia.

En este manual de convivencia le damos prioridad a los siguientes principios:

2.6.1.2 DIGNIDAD HUMANA

El ser humano es un fin en sí mismo. La dignidad humana es el fundamento sobre el cual se construye el deber ser del hombre.

2.6.1.3 DEMOCRACIA

Es estilo de vida que se construye con el concurso de todos sin distinción de raza, color político, preferencia sexual, religiosa, cultural; en la escuela el gobierno escolar es un referente del cómo vivir en sociedad.

2.6.1.4 PLURALISMO

Asumimos por pluralismo todas las manifestaciones culturales, sociales, religiosas, económicas, políticas, afectivas entre otras que ayudan a la construcción de la convivencia y el respeto por el otro.

2.6.1.5 SOLIDARIDAD

Como seres humanos estamos llamados a ser solidarios con el otro, con el entorno, con el medio ambiente, es un derecho deber consagrado en nuestra Constitución política de Colombia.

2.6.1.6 PREVALENCIA DEL BIEN GENERAL SOBRE EL PARTICULAR

La civilización moderna por sus mismas experiencias de dolor y destrucción, tanto a nivel humano como por los fenómenos naturales, ha llegado a la conclusión que debe estar por encima el bien general que el particular y así sortear la adversidad.

2.6.1.7 DIVERSIDAD CULTURAL

Colombia es un estado social de derecho, está conformado por diversas regiones donde hay multiformes estilos de vida, que en conjunto dan el ser colombiano.

2.6.2 MARCO LEGAL

Todas nuestras acciones deben estar enmarcas dentro del espíritu de La Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos y acuerdos:

2.6.2.1 La Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

ARTICULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

2.6.2.2 LEY GENERAL DE EDUCACION LEY 115 DE 1994

Artículo 87: Reglamento o acuerdo de convivencia, los establecimientos educativos tendrán un reglamento o acuerdo de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo

Artículo 93: Representante de los estudiantes, en los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá un representante de los estudiantes del último grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes promotor de sus derechos y deberes.

PARÁGRAFO: las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 95: matrícula, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los educandos al servicio educativo, se realizara por una sola vez al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.

Artículo 96: permanece en el establecimiento educativo, el reglamento interno de la institución educativa establecerá la permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento de exclusión.

La repetición por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o acuerdo convivencial.

Artículo 132: facultades del rector para sancionar u otorgar distinciones, el rector o director del establecimiento educativo podrá imponer sanciones o distinciones a los estudiantes según

el reglamento o acuerdo convivencial de este en concordancia con lo que al respecto disponga el ministerio de educación nacional.

2.6.2.3 DECRETO 1860

En el artículo 2 nos recuerda: “Responsabilidad de la educación de los menores. El estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley...”

En el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, nos recuerda que “El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos”:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía –Artículo 2-, Decreto 2737 de 1989Código del Menor - artículo 235-, Decreto 1108 de 1994, que reglamenta el porte y uso de drogas -Artículos 9 a 11-, Ley 124 de 1994 - Artículos 1°, 2° y 4°-, Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986 y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario – Artículo 48, numeral 48).

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de convivencia en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme. Sentencia T-366/1997).

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992).

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994 Artículos 19 al 31.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la institución a sus estudiantes.

Además se sustenta en el siguiente referente legal y jurídico

REFERENCIA	AÑO	ARTICULO/ ESPECIFICACIONES
Constitución Política de Colombia	1991	11 al 23, 27,29,38 al 41,45,63 67, 68, 70,71, 73,74,78
Ley General de Educación. Ley 115	1994	7, 32, 33, 73, 76,77, 86, 87,91,93 al 97, 100, 142 al 145
Ley 107	1994	Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales
Ley 734	2002	Código Disciplinario de los Servidores Públicos
Ley 745	2002	Consumo y porte de dosis personal
Ley 1098	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia
Ley 1404	2010	Escuela de padres
Decreto 1860	1994	2, 3, 15, 17, 23, 28
Decreto 1108	1994	9 al 12 Porte y Consumo de estupefacientes
Decreto 1290	2009	Sistema de Evaluación Institucional
Decreto 3788	1986	Código de Estupefacientes
Decreto 1286	2005	Asociación de Padres de Familia
Decreto 1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente
Decreto 155	1970	Código Nacional de Policía. Artículo 2.
Resolución 4210	1996	Servicio Social Obligatorio
Sentencia T-671. (T-727882)	2003	No Obligación con Indisciplinados
Sentencia T-492	1992	Debido Proceso
Sentencias: T-307 y 366	19951 997	Adopción del Uniforme
Sentencia C-371	1995	Acto Sancionatorio a un Estudiante
Sentencia CC – 492	1992	Subsistencia del Derecho a la Educación
Sentencia T-459	1997	Convivencia Escolar
Sentencia: T-871y T – 307	2000	Educación Derecho – Deber

2.6.2.4 DECRETO 1290 DE 2009,

Artículo 2: “Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

10. Identificar las características personales, intereses ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
11. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
12. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

13. Determinar la promoción de estudiantes.

14. Aportar la información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

2.6.2.5 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DECRETO 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2006

En el reconocimiento y aplicación del reconocimiento de los derechos de los menores se resaltará de manera especial la igualdad sin ninguna discriminación. Entre estos derechos se consagra el derecho mental, moral, físico y social, personalidad jurídica a una familia, educación, protección ante toda forma de abandono descuido o trato negligente abuso sexual o explotación, atención integral de la salud, libertad en todas sus formas con la sola limitante de los derechos de los demás y el cumplimiento de sus deberes, a la educación física, el deporte, la vida cultural y las artes, la protección contra la explotación económica y contra el consumo de sustancias que produzcan adicción o dependencia.

Artículo 1: “finalidad, este código tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en medio del seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad sin discriminación alguna.”

Artículo 8: “interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se entiende el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.”

Artículo 20: “derechos de protección Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
15. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
16. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
11. El desplazamiento forzado.

- 15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
- 18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
- 19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.”

Artículo 22: “derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia a ser acogidos y a no ser expulsado de ella.”

Artículo 39: “obligaciones de la familia

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de

oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PARÁGRAFO. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.”

Artículo 42: “obligaciones de las instituciones educativas

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones

1. Facilitar los accesos de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.”

Artículo 43: “obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.”

ARTÍCULO 44. “Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.”

ARTÍCULO 45. “Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.”

2.6.2.6 JORNADA ESCOLAR DECRETO 1850 DE 2002

Artículo 2: horario de la jornada escolar, el horario de la jornada escolar será definida por el rector o director al comienzo de cada año lectivo de conformidad con las normas vigentes, el

proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta semanas lectivas establecidas por la ley 115 de 1994 y fijada por el calendario académico de la respectiva entidad certificada

PARAGRAFO 2: la intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de 20 horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, 25 horas para la básica primaria y 30 horas para básica secundarias y la media académica o vacacional.

CAPITULO III

PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL LIMONAR

3.1 OBJETIVOS

3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Promover espacios y estrategias pedagógicas que permitan y garanticen a las mujeres de la Institución educativa el Limonar, una vida libre de violencia en su entorno escolar y familiar

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1** Velar para que la institución educativa EL Limonar incorpore la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
- 3.2.2** Desarrollar actividades que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
- 3.2.3** Desarrollar campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral
- 3.2.4** Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

3.3. MARCO TEÓRICO

3.3.1 MARCO LEGAL

El marco legal para el proyecto: Prevención De Las Violencias Contra Las Mujeres En La Institución Educativa El Limonar: “Trátame a Lo Bien”, esta dado por la LEY 1257 DE 2008, Por la cual “se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. La ley define en su artículo 1 que tiene por objeto “la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”. Define además en su artículo 2 que “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para la interpretación de la ley, define en su artículo 3 el concepto de daño contra la mujer:

- Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
- Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
- Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
- Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Otro fundamento legal para el proyecto se encuentra en el DECRETO 4798 DE 2011 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Son de especial interés los artículos 1 y 2 de dicho decreto:

Artículo 1°. De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6°, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán:

1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los

derechos de las mujeres.

5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 2°. Proyectos pedagógicos. A través de los proyectos pedagógicos, que de conformidad con la Ley 115 de 1994, deben implementar de manera obligatoria todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media se garantizará el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres, toda vez que los proyectos permiten la participación directa de la comunidad educativa y en particular de estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres y madres de familia en la solución de problemáticas del contexto escolar.

Estos proyectos considerarán las particularidades de cada institución educativa y de su contexto, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional -PEI- e involucrarán a la comunidad educativa en la reflexión y transformación de los estereotipos y prejuicios asociados al género para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Otro fundamento conceptual está dado por el ACUERDO 36 DE 2011 del honorable concejo de Medellín por medio del cual se adopta una política pública para la transversalización del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales de las instituciones educativas de la ciudad de Medellín. Se destacan sus artículos:

ARTÍCULO 1. Adóptese una Política Pública para la transversalización del enfoque de género en los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín. Dicha política deberá ser direccionada por la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2. El objetivo de esta Política Pública es favorecer la inclusión del enfoque de género en las prácticas pedagógicas cotidianas de las Instituciones Educativas, ya que éstas son escenarios de socialización y formación permanente de niños, niñas y adolescentes, y por lo tanto son el espacio privilegiado para la construcción de nuevos ciudadanos y

ciudadanas que comprendan la importancia de tener una sociedad más justa, que promueva el enfoque de género e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en sus diferentes etapas de la vida.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de la presente Política Pública la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Educación, crearán programas especiales de sensibilización y formación de los y las docentes y directivos y directivas docentes de las Instituciones Educativas públicas del municipio de Medellín, sobre pertinencia, metodologías, didácticas y experiencias de coeducación, así como todas aquellas herramientas pedagógicas que faciliten la inclusión del enfoque de género en el ámbito educativo.

Finalmente otro elemento del marco legal es la CIRCULAR 39 SE 24 DE MAYO DE 2012, que hace referencia a la transversalización del enfoque de género en los PEI y socializar la ley 1257 de 2008 y su decreto reglamentario 4728 de 2011 sobre prevención de la violencia contra las mujeres.

CAPITULO IV

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRICULAS.

4.1 PROCESO DE ADMISIONES

1. Adquisición del formulario de inscripción.
2. El estudiante debe tener la edad adecuada para el curso al cual desea ingresar.
3. Para ingresar a un grado cualquiera, a partir de primero de primaria, requiere haber cursado el grado de transición y así sucesivamente.
4. Devolver el formulario de inscripción a la secretaria de la institución educativa El Limonar.
5. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada:
 - Registro civil original o copia.
 - Fotocopia del observador o ficha personal actualizada, firmada por quien da el informe y respaldado con la firma del rector(a) de la institución educativa.
 - Los informes académicos del presente año lectivo.
 - Formato diligenciado por la institución de procedencia.
6. Inducción académica: todo estudiante que desee ingresar, necesita participar y aprobar una inducción académica correspondiente al grado a ingresar.
7. Conocer suficientemente antes de la matrícula, el manual de convivencia de la institución.

4.2 PROCESO DE MATRICULAS

A. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Después de haber seguido el proceso de admisiones el estudiante pasa al proceso de matrícula y trae los siguientes requisitos:

1. Autorización y guía de matrícula.
2. Registro civil (original o copia)
3. Fotos tamaño cedula del estudiante
4. Carné de vacunación para los estudiantes del grado preescolar y básica primaria.
5. Hoja de vida observador original del estudiante.
6. Calificaciones en papel membrete a partir del grado quinto de la básica primaria con los siguientes datos:

Código ante el DANE, numero del certificado, resolución de aprobación de estudios que cubra el año cursado por el estudiante, grado, año, folio de calificaciones, folio de matrícula, nombre completo del estudiante de acuerdo al registro civil, todas las áreas nombradas según la ley con su valoración final, intensidad horaria semanal de cada área, los refuerzos de las áreas que tengan

insuficiente con la fecha y concepto final del refuerzo, plan de estudio, jornada escolar, lugar y fecha de expedición, firmas autorizadas de la rectoría y secretaria con nombre, cedula y cargo.

B. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula debe reunir todos los requisitos exigidos por la institución y debe firmar el contrato de matrícula.

C. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Grado anterior aprobado
2. Acudiente que renueva la matrícula.

CAPITULO V

GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está conformado según el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, por los siguientes estamentos:

Por el Consejo directivo, por el Consejo académico y por el rector.

5.1 CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, Artículo 21 del decreto 1860 de 1994. Miembros:

- Rector
- Representantes de los padres de familia
- Representantes de los docentes
- Representante del sector productivo
- Representante de los estudiantes
- Representante de los exalumnos

Funciones, artículo 23 del decreto 1860 de 1994

Son funciones del Consejo Directivo, según Decreto

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el reglamento o manual de convivencia de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la directora.
- Participar en la planeación y evaluación del P.E.I., del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

5.2 CONSEJO ACADEMICO

Son funciones del Consejo Académico artículo 23 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

FUNCIONES

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en este decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I., por ejemplo la dirección y veeduría de los subproyectos asumidos como compromiso institucional.

5.3 COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

FUNCIONES

- Diseño y validación de instrumentos, en la medida de lo posible lúdicos, para la evaluación del aprendizaje.

- Identificación de los(as) estudiantes de más bajo rendimiento por grupos, clasificación de acuerdo a tipos de dificultad y búsqueda conjunta de soluciones.
- Elaboración y discusión entre la comunidad educativa de documentos sobre aprendizajes básicos, por esferas del desarrollo y por grado.
- Capacitación a los(as) compañeros(as) educadores(as) y a los de otras instituciones del núcleo, en caso de solicitarlo, sobre aspectos en los cuales la institución tenga fortalezas.
- Revisión del boletín descriptivo - explicativo.
- Análisis y autorización de casos de promoción automática.
- Análisis de casos de no promoción y elaboración de planes de recuperación con participación de la niña, el niño, el o la joven, los(as) padres (madres) y el(a) maestra.
- Establecer relaciones armónicas con los demás comités para la realización de actividades conjuntas.

La comisión de evaluación y promoción se acogerá a lo reglamentado por el decreto 1290 de 2009 en sus artículos 6, 7 y 8

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.

3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

5.4 CONSEJO DE PADRES, esta reglado por el decreto 1286 de 2005.

ARTICULO 5. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia. “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.”

ARTICULO 6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de Mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de

un directivo o docente del Establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna Autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, Elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTICULO 7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de Familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las Evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las Distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar Estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los Aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y El ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del Niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los Educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 8. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El Consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del Establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos Representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

5.5 PERSONERO ESTUDIANTIL. Tiene las siguientes funciones según el artículo 28 del Decreto 1860.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el director las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5.6 CONTRALOR ESTUDIANTIL.

El rol de contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín (acuerdo N° 26 de diciembre 30 de 2009), se adopta como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y un espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana, para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del contralor estudiantil se articulara al proceso del

gobierno escolar para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

FUNCIONES

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan merito, con el fin que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el proyecto educativo institucional, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

5.7 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Le corresponde según el artículo 29 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

5.8 PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.8.1 ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION

Un(a) estudiante responsable que asuma con seriedad y compromiso su proceso de formación.

1. Respetuoso con los diferentes miembros de la comunidad educativa, que sea capaz de resolver los conflictos cotidianos e interpersonales haciendo uso de estrategias comunicativas diversas que enriquezcan la convivencia institucional.
2. Un estudiante valore el orden y cuide los diferentes espacios y muebles de la institución.
3. Valore como una riqueza la diversidad y pluralidades de la institución y de los diferentes miembros.
4. Estudioso(a), puntual, disciplinado(a).
5. Un(a) estudiante que investigue su realidad y genere acciones de mejoramiento continuo.
6. Capaz de tomar decisiones libres, autónomas, responsables
7. Capaz de expresar sentimientos de amor y amistad.
8. Un(a) estudiante con un alto Compromiso comunitario.
9. Abierto al cambio y en búsqueda de una sociedad más justa.

5.8.2 PERFIL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES

1. Comprometidos
2. Preocupados por sus hijos(as).
3. Que apoye el proceso educativo
4. Respetuoso(a)
5. Colaborador(a)
6. Acate las normas de la institución
7. Asista a las reuniones y llamados que realice la institución
8. De a sus hijos(as) lo necesario para el proceso educativo
9. Que se preocupe y ocupe de sus hijos. Que esté al tanto de los(a) hijos(a).
10. Exigente con los(as) hijos(as).
11. Abierto al diálogo
12. Exigentes en lo académico y en lo disciplinario
13. Se cualifique permanentemente
14. Equilibrado(a), claro(as).
15. Que trabaje por tener un buen ambiente de trabajo, estudio y de convivencia familiar, institucional y comunitaria.
16. Que tenga un gran sentido de pertenencia.

5.8.3 DOCENTE DE LA INSTITUCION

El maestro y maestra de la Institución Educativa El Limonar es una persona y un profesional:

1. Con un autoconcepto realista que le permite reconocer sus potencialidades y limitaciones y orientar procesos de mejoramiento permanente.
2. Con buenas relaciones interpersonales que le facilita establecer vínculos de trabajo cooperado con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Que reconoce, respeta, valora y promueve la diferencia y la individualidad convirtiéndolas en pilares de su quehacer cotidiano.
4. Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas orientadas al beneficio colectivo y respetuoso de los conductos regulares.
5. Capaz de reflexionar, estudiar, interpretar y comprender las dinámicas del contexto local, regional y nacional para contextualizar su práctica profesional.
6. Que investiga, maneja herramientas tecnológicas e informáticas para el mejoramiento de su práctica docente y su cualificación profesional.
7. Que ejerce responsablemente su autoridad académica y disciplinaria sin excesos ni deficiencias, aportando siempre al desarrollo de cada persona, de la institución y de la comunidad.
8. Que se compromete y vibra con su SER MAESTRO o MAESTRA y desde esta decisión hace de su trabajo una opción de vida.

5.8.4 PERSONERO ESTUDIANTIL

- 1 Demostrar gran sentido de pertenencia institucional.
- 2 Ser objetivo@ en sus criterios y capaz de modificar sus puntos de vista.
- 3 Demostrar mucha calidad humana.
- 4 Tener buena capacidad de expresión.
- 5 Cumplir con el manual de convivencia.

5.8.5 CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Demostrar gran sentido de pertenencia institucional.
2. Sobresalir por un liderazgo reconocido y bien enfocado.
3. Ser objetivo@ en sus criterios y capaz de modificar sus puntos de vista.
4. Demostrar mucha calidad humana.
5. Tener buena capacidad de expresión.
6. Cumplir con el manual de convivencia.
7. Ser transparente.
8. Promover la eficacia y la eficiencia de los recursos.
9. Debe conocer que los bienes públicos son sagrados.
10. Reconoce la gestión pública es democrática y participativa
11. Conocer que todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora
12. Conoce que los resultados del ejercicio del control son públicos.

5.8.6 EGRESADO

La Institución Educativa el Limonar, siendo consecuente con su misión y visión, y con las demandas que de tipo histórico y cultural hace la sociedad actual en los niveles local, regional, nacional e internacional propone como perfil para sus egresados el siguiente

1. Un ciudadano autónomo, con un gran sentido de pertenencia y responsabilidad frente a sus entorno y la sociedad en general; lo que implica:
2. Con capacidad crítica e investigativa que le permita y facilite su participación en la solución de problemas y en la creación de nuevas y mejores alternativas de vida.
3. Una persona con gran sentido y responsabilidad frente a los Otros y Otras, que posea importantes dosis de imaginación, perspicacia, creatividad, dedicación y pensamiento reflexivo.
4. Dinamice la vida en comunidad y aporte al crecimiento de sus grupos de referencia, de manera que intencional y voluntariamente en su entorno se valoren, respeten y aprovechen las diferencias individuales y colectivas, reconociendo en ellas la riqueza de la diversidad.
5. Se apropie de las necesidades de su medio y se interese por transformarlo.
6. Una disposición permanente por desarrollar estrategias de superación personal y colectiva, de solución de problemas y de creación de acciones de mejoramiento individual, colectivo.
7. Cuenten con estrategias comunicativas que le permitan y faciliten la interacción con Otros y Otras para el desarrollo de proyectos comunes, en los campos laborales, comunitarios y sociales.
8. Genere procesos de desarrollo e impulse el aprendizaje propio y de los Otros en aspectos como las (ciencias, lo social, lo humano, las artes, la tecnología, el deporte, etc).
9. Aproveche adecuadamente el tiempo libre.

CAPITULO VI

COMPORTAMIENTO EN LOS DIFERENTES LUGARES DE LA INSTIUCION

6.1 COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL

La biblioteca es el lugar por excelencia que dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, cultura, creación literaria y recreación. Es la base del que hacer pedagógico de los alumnos, padres y docentes, para su uso es necesario el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Ingresar con delicadeza y silencio
2. Hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios
3. Dejar los libros sobre la mesa
4. Los docentes que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo deben hacer la reservación y coordinar con el responsables de la biblioteca
5. Después de utilizar la biblioteca esta debe quedar en perfecto orden
6. No está permitido el ingreso de libros ajenos a la biblioteca.
7. Por norma de buenos modales, cultura e higiene no está permitido el ingreso de comidas a la biblioteca.
8. El responsable de la biblioteca está autorizado para retirar de la misma a las personas que o cumplan con las normas del lugar.
9. No rayar ni doblar los libros
10. Solicitar de manera comedida y respetuosa el servicio de la biblioteca
11. Devolver oportunamente los libros y materiales prestados en perfectas condiciones
12. Quien mutile, raye u ocasione cualquier daño del material de la biblioteca deberá responder con la reposición del mismo

6.2 COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE SISTEMAS

1. Llegar puntualmente y en silencio a clase
2. Mantener limpio y n orden el puesto de trabajo
3. Respetar el turno de trabajo de los demás compañeros
4. Trabajar en silencio sin interrumpir el trabajo de las demás personas
5. Tener las manos limpias al ingresar a la sala
6. Cuidar cada una de las partes del computador, evitando golpearlas, ensuciarlas o dañarlas
7. Velar por el buen estado de los equipos, evitando consumir alimentos y bebidas en la sala
8. Apagar los computadores en forma correcta
9. En caso de presentarse un daño en alguna de las partes del computador sus padres deben hacerse responsables de la asistencia técnica al igual que de los repuesto que se requieran para su reparación.

10. No guardar ningún archivo personal en el equipo del computador.
- 11.No hacer copias de seguridad a virus o programas privados de la institución.

6.3 COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE

1. Ingresar a uno de los servicios almuerzo, vaso de leche o desayuno preparado
2. Tratar con amabilidad y respeto a todas las personas que colaboran en el restaurante
3. Aplicar siempre las normas de higiene, aseo y urbanidad.
4. Presentarse puntualmente a la hora de la distribución de los alimentos todos los días incluso cuando el grupo no esté citado a clases ya que solo se suspende este servicio cuando no hay clase para todo el colegio.
5. Quien se presente a horas diferentes sin causa justificada no podrá obtener el servicio
6. Quien no reclame los alimentos los pierde ese día, porque serán distribuidos a otras personas.
7. Disponer del tiempo estrictamente necesario dejando la vajilla en el lugar asignado.
8. No se permiten padres de familia cerca del lugar donde los estudiantes consumen los alimentos para mayor comodidad.
9. Asistir puntualmente a la reunión de los acudientes cuando se les cite.

CAPITULO VII

ESCALA VALORATIVA DE LA INSTITUCION EN EL PROCESO ACADEMICO

7.1 ESCALA VALORATIVA

El proceso evaluativo institucional está basado en una escala cuanti-cualitativa donde el proceso académico se mide en una escala numérica de 1 a 5.

- 7.1.1 **DESEMPEÑO SUPERIOR:** se entiende como la superación de los desempeños necesarios relacionados con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, competencias y las orientaciones o lineamientos del MEN, para este desempeño se clasifica en la escala valoraciones superiores o iguales a 4.6.
- 7.1.2 **DESEMPEÑO ALTO:** se entiende como la superación de los desempeños necesarios relacionados con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, competencias y las orientaciones o lineamientos del MEN, para este desempeño se clasifica en la escala valoraciones en un rango de 4.0 a 4.5.
- 7.1.3 **DESEMPEÑO BASICO:** se entiende como la superación de los desempeños necesarios relacionados con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, competencias y las orientaciones o lineamientos del MEN, para este desempeño se clasifica en la escala valoraciones en un rango de 3.0 a 3.9
- 7.1.4 **DESEMPEÑO BAJO:** se entiende como la no superación de los desempeños necesarios relacionados con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, competencias y las orientaciones o lineamientos del MEN, para este desempeño se clasifica en la escala valoraciones en un rango de 1.0 a 2.9.

7.2 PROMOCION DE ESTUDIANTES

1. Para ser promovido de un grado al siguiente los estudiantes de la básica y media deben aprobar al finalizar el año escolar todas las áreas del conocimiento, según la escala de valoración institucional.

PARAGRAFO 1: los estudiantes que pierdan una o dos áreas serán promovidos siempre y cuando demuestren que recuperaron dichas insuficiencias académicas en la tercera semana de enero con valoración mínimo a (desempeño básico) estos estudiantes serán matriculados para el grado siguiente si superan las insuficiencias y si no las superan repetirán el mismo grado.

PARAGRAFO 2: los docentes deben entregar el plan de refuerzo con el último informe académico a los estudiantes que tienen una o dos áreas insuficientes.

2. Para que los estudiantes del grado once obtengan el título de bachiller se debe tener en cuenta los siguientes aspectos académicos:
 - a- Los estudiantes del grado once Deben aprobar todas las áreas del conocimiento para ser proclamado bachiller académico.
 - b- Haber cumplido con un mínimo de 90 horas del servicio social del estudiantado, sustentado en un proyecto.

7.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. “Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.....” Artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
2. Los estudiantes que no obtuvieron en el año lectivo anterior la promoción, y que no haya registrado comportamientos negativos de convivencia, podrá solicitar en el transcurso del primer periodo su promoción al grado siguiente, ante el consejo académico, quien delegará el estudio del caso a la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado.
3. Los estudiantes que no fueron promovidos para poder hacer uso de la promoción anticipada de que trata el artículo anterior, deben demostrar durante el primer periodo un rendimiento superior en todas las áreas básicas del grado que esté cursando y presentar una nivelación en todas las áreas del conocimiento de acuerdo con las competencias del grado.
4. La solicitud de promoción anticipada la debe firmar el padre o acudiente y el estudiante, con el visto bueno del director de grupo del respectivo alumno, el director de grupo anexará a la solicitud un informe académico de todas las áreas con el concepto de cada docente y lo remitirá al Consejo Académico que analizara el caso de acuerdo con los parámetros del sistema de evaluación-

7.4 REPROBACION Y NIVELACION

1. El estudiante que obtenga una valoración de insuficiente o desempeño bajo en tres o más áreas en el informe final acumulativo se considerara reprobado el grado y deberá renovar la matricula en el mismo grado que cursaba, si está cursando el grado 11 no podrá ser proclamado como bachiller.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes del grado undécimo que no sean proclamados bachilleres, pueden solicitar nivelación en el primer período del año siguiente.

2. Las nivelaciones se harán en cada período escolar y dentro del desarrollo académico.
3. El estudiante que no sea promovido al grado siguiente tiene derecho a repetir dicho grado.

7.5 INASISTENCIAS

1. El estudiante que acumule el 25% de inasistencia del total de clases dictadas en el año en una o varias aéreas y no es justificado por circunstancias de salud no podrá ser promovido.
2. Después de regresar el estudiante de una ausencia, contará con dos (2) días hábiles para presentar las excusas debidamente sustentadas al coordinador, no se le tendrá en cuenta para el acumulado de inasistencia. Podrá presentar las evaluaciones y trabajos realizados en su ausencia. (Salud y desplazamiento forzoso debidamente probado)
3. El estudiante que no sea promovido por faltas de asistencia no podrá solicitar promoción anticipada como lo establece los artículos 15 y 16 del presente acuerdo.

7.6 BOLETINES E INFORMES

El año escolar se divide en cuatro periodos los informes se consignan en cuatro boletines que darán a conocer el proceso del estudiante en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales a lo largo de un periodo.

Una evaluación final que se emite sobre el desempeño y proceso seguido por el estudiante en cada área obligatoria y fundamental a lo largo del año lectivo que se consigna en un informe final.

El informe se entregara al padre de familia, madre de familia o acudiente al culminar cada periodo y el año lectivo. (Puede ser verbal o escrito)

CAPITULO VIII

ESTIMULOS

Estimulo es el reconocimiento público o privado que se hace a una persona o a un grupo de personas por sus acciones que redundan en su beneficio personal o comunitario

1. Todo estudiante que de alguna forma alcance a destacarse favorable en cualquier campo o actividad o sea un ejemplo para toda la comunidad educativa debe ser reconocido con su debida calificación según la competencia.
2. Medalla o escudo u otro símbolo de la institución educativa para los estudiantes que izan bandera
3. Reconocimiento en cada periodo en un acto cultural al estudiante que haya logrado un destacado rendimiento académico y disciplinario. Se reconoce un estudiante por cada grupo con un estímulo material.
4. Los docentes deben exaltar públicamente a los estudiantes destacados en sus cursos de acuerdo con la celebración o conmemoración a que hubiera lugar.
5. Reconocimiento al mejor estudiante finalizando el año escolar otorgándole diploma de honor.
6. Reconocimiento al estudiante con mejor presentación personal.
7. Reconocimiento al mejor bachiller.
8. Reconocimiento al mejor prueba saber icfes.

CAPITULO IX
DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS DEL PROCESO ENSEÑANZA –
APRENDIZAJE

DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PADAGÓGICAS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-
 APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES.

DEBERES	DERECHOS	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. Llegar puntualmente a las clases, después de los descansos y formaciones.	Ser recibido por el profesor puntualmente en clase. Ser admitido en clase después de presentar excusa justificada.	Ejercer controles de seguimiento por parte del profesor y coordinador.
2. Asistir por lo menos a un 75% de las clases anuales. Presentar excusa escrita de la inasistencia al regresar (dentro de los siguientes tres días hábiles)	En caso de necesidad solo podrá faltar máximo a un 25% de las clases(aún con incapacidad médica)	Justificar la no asistencia a clases mediante una excusa por parte del acudiente o del médico. Dialogo con el acudiente. La excusa debe presentarse cuando el alumno ingrese a la institución.
3. Traer todos los implementos necesarios para la clase, cumplir con sus tareas y demás labores asignadas.	Tener un registro de estímulos por su labor desempeñada.	Diálogo con el alumno y padre de familia o acudiente.
4. Cumplir cabal y puntualmente con las obligaciones que tiene como estudiante, responder a los esfuerzos que realiza la	Recibir conceptos y explicaciones claras por parte de los profesores con el fin de lograr los objetivos propuestos.	Orientaciones de todos los procesos hacia la obtención de logros.

institución para mejorar los logros académicos		
5. Mantener un comportamiento adecuado dentro del aula, cumpliendo con las responsabilidades asignadas en las diferentes áreas	Desarrollar toda la clase estipulada en el horario.	Propiciar un ambiente armónico, creativo y participativo. Motivar el cumplimiento de las tareas pedagógicas propuestas.
6. Ser leal, demostrar el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución, defendiendo siempre su buen nombre.	Gozar de instalaciones adecuadas para desarrollar el derecho a la educación integral y de calidad.	Fortalecer la formación en valores, el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución.
7. Hacer uso responsable del tiempo asignado para el descanso dentro de la institución.	Contar con espacios de descanso, esparcimiento, práctica del deporte y actividades culturales.	Programar proyectos educativos donde se desarrollen actividades: recreativas, culturales; fomentando y estimulando la activa participación de los estudiantes.
8. Respetar los símbolos patrios y los de la institución educativa demostrando identidad cultural, nacional y étnica.	Participar de las actividades cívicas.	Recibir instrucciones acerca del valor de los símbolos patrios y el valor que éstos merecen.
9. Comportarse con dignidad: no ingerir, vender o	Participar en la convivencia de la institución con excelente	Crear conciencia de las normas sociales y buenos modales.

<p>suministrar sustancias psicotrópicas, estupefacientes, ni alcohol, ni fumar dentro de la institución, no ingresar a la institución bajo efectos de sustancias psicoactivas.</p>	<p>comportamiento y dignidad.</p>	
<p>10. Mantener el aula de clase en un ambiente sano y libre de basuras.</p>	<p>Disfrutar responsablemente de un ambiente sano y adecuado.</p>	<p>Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre el aseo, mantenimiento y conservación de la institución</p>
<p>11. Respetar y no hacer uso de los bienes y pertenencias de los demás sin consentimiento.</p>	<p>A que se le sean respetados sus bienes personales y comunitarios.</p>	<p>Inculcar constantemente el valor del respeto por los bienes ajenos y la honradez.</p>
<p>12. cuidar y preservar todos los recursos didácticos, mobiliarios, instrumentos necesarios en su aprendizaje. Responder por los daños causados sobre ellos de manera deliberada</p>	<p>Utilizar los recursos didácticos pedagógicos, biblioteca, laboratorio e instrumentos necesarios para su proceso de aprendizaje.</p>	<p>Formar conciencia en el cuidado y conservación de bienes, haciendo énfasis sobre sus beneficios. Control permanente para evitar el mal uso de los bienes.</p>
<p>13. escuchar y poner en práctica las orientaciones demostrando deseo de superación y</p>	<p>A ser tratado con dignidad frente a los desaciertos o equivocaciones, recibiendo orientación pertinente a través de</p>	<p>Propiciar el análisis y la reflexión sobre situaciones difíciles.</p>

actitud de cambio	una actitud comprensiva.	
14. Estar dispuesto a aportar los elementos necesarios que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas de manera respetuosa buscando la concertación y el convenio, apelando a la utilización de los conductos regulares	A presentar reclamos justificados ante situaciones difíciles o problemáticas en razón de las cuales se sienten vulnerados sus derechos.	Disposición permanente del maestro y del alumno para escuchar y analizar racionalmente los puntos de vista llegando a la concertación.
15. escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento, opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa. Saber debatir y llegar a concertar.	Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, puntos de vista y formas de pensar.(Art. 16 CN)	Realización de actividades que favorezcan los procesos de comunicación, la aceptación de confrontación y el respeto a la diferencia de criterios.
16. Demostrar deseo de superación, realizar esfuerzos para mejorar cada día.	A la valoración de sus éxitos, aciertos y progresos en su proceso de formación y desarrollo.	Cultivar teórica y prácticamente valores como: el positivismo, la seguridad, autoestima y colaboración.
17. no incurrir en faltas graves que ameriten un proceso disciplinario y que se relacionan	Hacer uso del derecho de defensa o principio constitucional del debido proceso (Art.29 CN), cuando haya sido señalado como culpable	Crear conciencia en los alumnos de la importancia del autocontrol y del cumplimiento de las normas que garantizan la

dentro de los comportamientos que merecen ser sancionados como faltas graves.	de cometer actos que atenten contra la dignidad humana.	armonía dentro de la institución. Dar a conocer las normas que establecen sus derechos y deberes.(Art. 95 CN)
18.No ingresar o salir del colegio o del aula, sin previa autorización del profesor y del coordinador.	Permanecer en la institución en los horarios estipulados y salir de ésta solo con autorización de la autoridad competente.	Contar con la debida autorización del rector y coordinador (institución), docente (aula), para ingresar o ausentarse por justa causa, demostrando el cumplimiento de sus deberes.
19.Responder positivamente a las orientaciones, formación ética en valores que proporciona la institución, evitando manifestaciones de violencia física, verbal y psicológica hacia compañeros, docentes y miembros de la comunidad educativa.	A ser apoyado por la comunidad educativa, ante una situación de amenaza física, moral y abuso sexual, con base en lo tipificado en la ley 1098 de 2006 Art. 44.	Formar en respeto hacia la integridad física y fomentar el desarrollo adecuado a la sexualidad. Atención y orientación permanente.
20.no portar elementos que atenten contra la integridad personal de algún miembro de la comunidad educativa (armas,	A ser apoyado por la comunidad educativa, ante una situación de amenaza física, moral y abuso sexual, con base en lo tipificado en la ley 1098 de 2006 Art. 44.	Establecimiento de controles sobre posibles hechos que amenacen física o moralmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

explosivos, entre otros),ni amenazar de hecho o de palabra a los miembros de la misma		
21.Cumplir con lo estipulado en el titulo II de la Constitución Política colombiana, el Manual de Convivencia, código de la infancia y de la adolescencia y demás normas concordantes	Ser formado desde la filosofía institucional con los objetivos y el manual de Convivencia.	Dar a conocer el PEI de la institución y el Manual de Convivencia.
22.Ser respetado por su condición humana: genero y sexo	Manifiestar actitudes de respeto y dignidad en el trato entre los sexos reconociendo en el otro todo el valor de la persona humana, evitando dentro de la institución actitudes de excesiva confianza y expresiones que degraden la dignidad	Dialogar con la familia y la comunidad estudiantil para sensibilizar el respeto por la diferencia.
23.Respeto a la vida.	No cometer actos que de una o de otra forma atenten contra el derecho a la vida o a la propiedad ajena: Atraco, secuestro, sicariato, extorsión, delincuencia juvenil, corrupción de menores, agresiones graves de palabra o de hecho a	Citación a padres o acudientes. Remitir los casos a la autoridad competente.

	cualquier persona de la comunidad.	
--	------------------------------------	--

CAPITULO X
TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y PASOS DEL DEBIDO PROCESO

10.1 FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos y no atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad moral o intelectual.

Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde a la institución y/o a las clases sin justificación.	<p>Los pasos del debido proceso son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la queja con base en el conducto regular. 2. Ubicar el presunto autor de la falta, (nombre, grado, día, hora) 3. Indagación preliminar (citar al presunto sindicado y tratar de esclarecer la causa de la queja, que motivo y determino al autor a cometer la falta, circunstancias de modo, tiempo y lugar) 4. Si hay meritos se le abre investigación, teniendo en cuenta <ol style="list-style-type: none"> a) El nombre del presunto autor. b) Pruebas en que se fundamenta la queja c) Presuntas normas violadas 5. Notificación del pliego de cargos al padre o acudiente y al estudiante, al igual que la presuntas normas violadas 6. Términos para responder en tres días hábiles, sea para refutar los cargos aportando pruebas, llamando testigos. 7. Términos para fallar, cinco días después de vencido los términos probatorios 8. Contenido del fallo, debe ser motivado, un breve recuento de los hechos y las
2. No justificar, por escrito, su ausencia a la jornada escolar o los retardos.	
3. No seguir el conducto regular.	
4. Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades correspondientes.	
5. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos cívicos y culturales, recreativos, académicos o deportivos dentro o fuera de la institución	
6. Permanecer o entrar al aula de clase durante los descansos pedagógicos.	
7. Ausentarse del salón de clase, sin previa autorización escrita del profesor responsable.	
8. Quedarse por fuera del salón de clase sin justificación	
9. Hacer caso omiso a los llamados de atención.	
10. Gritar, tirar objetos o comer en clase sin previa autorización.	
11. Negligencia en la presentación	

de citas o cualquier información al padre de familia o acudiente para asistir a reuniones o llamados de atención.	normas violadas
12. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgos para otros.	9. Recursos
13. Colocar apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) reposición
14. La impuntualidad e incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de estudiante	b) Apelación
15. Entorpecer el normal desarrollo de las actividades pedagógicas	
16. Hacer mal uso de las instalaciones sanitarias y jugar en ellas.	
17. Descuido de la higiene y presentación personal.	
18. Utilizar el celular en lugares y horas no permitidas	
19. No colaborar con el aseo u orden del aula y/o de la institución.	
20. Portar y usar radios, u otros elementos de distracción que perturben el normal desarrollo curricular.	
21. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a procesos pedagógicos y curriculares (presentación y sustentación de trabajos, tareas,...) y desarrollo de proyectos pedagógicos.	
22. Modales incorrectos: bostezos	

<p>exagerados y frecuentes, sentarse mal, dormirse en el puesto, sonarse la nariz ruidosamente, etc.</p>	
<p>23. Negarse a firmar el libro observador del estudiante, renunciando a su derecho de defensa</p>	
<p>24. Hacer mal uso de los materiales y utensilios del restaurante.</p>	
<p>25. Tener actitudes exageradas de pareja, escándalo o comportamiento vulgar dentro de la institución</p>	
<p>26. Comprar en la tienda de la institución o en cualquier otro sitio en horario de clase</p>	
<p>27. Subirse a los árboles, muros, techos, puertas o atravesar las mallas de la institución</p>	
<p>28. Permanecer en sitios no autorizados durante el descanso, como: aulas de clase, zonas verdes restringidas, segundo, tercer piso y restaurante.</p>	
<p>29. Ser cómplice en cualquier acto que involucre una falta leve.</p>	
<p>30. Todas aquellas conductas que sin estar tipificadas ocasionen alteración de la disciplina institucional, siempre y cuando no sean constitutivas de contravenciones, delitos, o lesiones a derechos fundamentales</p>	
<p>31. Maltratar e irrespetar a los compañeros y empleados de la institución educativa con agresiones físicas o verbales, ridiculizándolos o humillándolos con comentarios burlescos o sobrenombres denigrantes.</p>	
<p>32. Desconfigurar, alterar y / o modificar el software, hardware de los computadores de la sala de informática</p>	
<p>33. Utilizar la internet para amenazar o</p>	

chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar, indisponer en contra de compañeros, profesores, directivas, egresados o cualquier miembro de la comunidad educativa	
34. Manifestar actitudes de irrespeto entre los sexos, evidenciadas en la excesiva confianza: besos, caricias y juegos de manos dentro y fuera de la institución.	

10.2 FALTAS GRAVES

Se catalogan como faltas graves aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos; que contravienen en forma acentuada las actitudes formativas y que atentan contra las personas, o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o intelectual.

Se consideran faltas graves:

1. Reincidencia o acumulación de faltas leves (3 faltas) o cometer una falta considerada grave.	<p>Los pasos del debido proceso son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la queja siguiendo el conducto regular. 2. UBICAR EL PRESUNTO AUTOR DE LA FALTA, (nombre, grado, día, hora) 3. Indagación preliminar (citar al presunto indicado y tratar de esclarecer el objeto de la queja, motiva que determino el autor a cometer la falta, circunstancias de modo tiempo y lugar) 4. Si hay meritos se le abre investigación, teniendo en cuenta <ol style="list-style-type: none"> d) El nombre del presunto autor. e) Pruebas en que se funda la queja f) Presuntas normas violadas 5. Notificación del pliego de cargos al padre o acudiente y al estudiante, al igual que la presuntas quejas violadas
2. Agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.	
3. Intentar o hacer fraude en exámenes, trabajos o en cualquier documentación requerida.	
4. Alterar documentos, informes de evaluación, registros de asistencia o firma de sus padres, profesores o directivos.	
5. No informar de objetos encontrados a las autoridades del Colegio y apropiarse de ellos.	
6. Ausentarse del Colegio sin autorización escrita del Coordinador o Rector	

7. Expresarse en forma obscena, desobligante o en contra de la dignidad y respeto que se debe tener por todas las personas.	6. Términos para responder en tres días hábiles, sea para refutar los cargos aportando pruebas, llamando testigos. 7. Términos para fallar, cinco días después de vencido los términos probatorios 8. Contenido del fallo, debe ser motivado, un breve recuento de los hechos y las normas violadas 9. Recursos c) Apelación d) reposición
8. Contestar con altanería la observación que se le hace	
9. Rayar, escribir, escupir, manchar, maltratar o pintar grafiti en sillas, tableros, paredes, pisos, puertas, carteleras u otros espacios del Colegio.	
10. Portarse indebidamente en cualquier actividad programada por la institución	
11. Incumplimiento al contrato pedagógico.	
12. Atentar contra el patrimonio cultural, cívico y/o ecológico	
13. Acariciar, abrazar, manosear a una o varias compañeras y/o compañeros contra su voluntad	

10.3 FALTAS GRAVISIMAS

Se catalogan como faltas gravísimas aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logros de los fines educativos, que contravienen de forma considerable las actitudes formativas, y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

También se consideran faltas gravísimas todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal y en la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia".

1. La reincidencia o acumulación de faltas graves (2 faltas)	Los pasos del debido proceso son: 1. RECIBIR LA QUEJA: 2. UBICAR EL PRESUNTO AUTOR DE LA FALTA, (nombre, grado, día, hora)
2. Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos como: agresión en cualquier Forma, amenazas, boleteo,	

estafas chantaje, extorsión y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales.	
3. El hurto, sustracción, daño material o destrucción de útiles, enseres y objetos propios del Colegio, estudiantes, profesores o empleados.	3. Indagación preliminar (citar al presunto indicado y tratar de esclarecer el objeto de la queja, motiva que determino el autor a cometer la falta, circunstancias de modo tiempo y lugar)
4. Guardar, ocultar, portar, traficar o usar armas o explosivos dentro de la institución educativa.	4. Si hay meritos se le abre investigación, teniendo en cuenta g) El nombre del presunto autor. h) Pruebas en que se funda la queja i) Presuntas normas violadas
5. Fumar, portar, guardar, ocultar, consumir y/o traficar con bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro del Colegio o en lugares donde se pueda identificar como estudiante del mismo o presentarse a la Institución bajo sus efectos.	5. Notificación del pliego de cargos al padre o acudiente y al estudiante, al igual que la presuntas quejas violadas
6. El incumplimiento reiterado (2 veces) de compromisos <i>adquiridos</i> o contrato pedagógico.	6. Términos para responder en tres días hábiles, sea para refutar los cargos aportando pruebas, llamando testigos.
7. Formar barras y pandillas con fines ilícitos.	7. Términos para fallar, cinco días después de vencido los términos probatorios
8. Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la institución	8. Contenido del fallo, debe ser motivado, un breve recuento de los hechos y las normas violadas
9. Adoptar actitudes intimidatorias en el aula de clase o en la institución abusando de los compañeros más débiles	9. Recursos e) Apelación f) reposición
10. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.	
11. Practicar o inducir a la prostitución o corrupción de menores.	
12. Las calumnias o falsas imputaciones de manera verbal, escrita, o vía Internet sobre compañeros o demás personas de la institución	
13. Crear pánico y/o difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.	

10.4 VERIFICACION DE LA FALTA

10.4.1 LEGALIDAD DE LA FALTA, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.

10.4.2 CAUSAL DE AGRAVACIÓN, no reconocer la falta, negarse a firmar el libro de seguimiento y la constante reiteración de faltas leves.

10.4.3 CAUSAL DE ATENUACIÓN, reconocer la falta y reparar el daño.

10.4.4 DERECHO DE DEFENSA, el estudiante tiene derecho a hacer los descargos inmediatamente después de la ocurrencia de la falta y por escrito en el libro de seguimiento u observador del alumno.

10.4.5 RECURSO DE REPOSICIÓN, se hace ante la persona o instancia que la impuso, para que la reconsidere, lo cual debe ser en forma escrita; debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

10.4.6 RECURSO DE APELACIÓN, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la sanción, en forma escrita y una vez superada la etapa de reposición.

10.5 CONDUCTO REGULAR

Dentro del procedimiento además de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, evaluando si es leve, grave o gravísima, según las normas establecidas para la sana convivencia, se debe seguir el conducto regular:

- Profesor que presencia la falta y el estudiante afectado.
- Director(a) de grupo y el estudiante.
- Coordinador (a), el estudiante y el acudiente
- Rector (a), personero estudiantil, estudiante y padre de familia.
- Consejo Directivo.

10.5.1 LOS PASOS PARA LLEVAR A CABO EL CONDUCTO REGULAR:

10.5.1.1 AMONESTACIÓN VERBAL: consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante, del cual se deja constancia en el libro de seguimiento.

10.5.1.2 AMONESTACIÓN ESCRITA: se realiza directamente en el libro de seguimiento, cuando se ha hecho una amonestación verbal al estudiante y este continúa con su conducta incorrecta. El estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.

10.5.1.3 NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: si el estudiante reincide en faltas leves, o comete una falta grave o una falta gravísima se cita a su acudiente para conversar

con él sobre sus actos y sus consecuencias. Deberá estar presente en la reunión el director (a) de grupo, acudiente, el estudiante y el coordinador. Se deja constancia escrita en el libro de seguimiento, con las firmas de todos los presentes.

- 10.5.1.4 DESCRIPCIÓN DE LA (S) FALTAS EN EL INFORME DE COMPORTAMIENTO:** se hace al finalizar el período académico, con base en el seguimiento y con constancia escrita en el libro observador.
- 10.5.1.5 FIRMA DE COMPROMISO COMPORTAMENTAL:** si el estudiante es reincidente en faltas leves, o comete faltas graves o gravísimas, se diligencia un compromiso pedagógico que debe ser firmado por el estudiante y su acudiente en presencia del director de grupo, quien le hará seguimiento mensualmente.
- 10.5.1.6 SUSPENSIÓN DE LA INSTITUCIÓN** hasta por cinco días cuando después de firmado el compromiso pedagógico, el estudiante reincide en faltas graves o la falta cometida es gravísima. Se notifica la suspensión por escrito desde la rectoría con la presencia del padre de familia o acudiente, el director (a) de grupo y el estudiante. La notificación de la suspensión debe ser firmada por todos los asistentes. Se expide además una resolución rectoral. Todo debe quedar escrito en el libro de seguimiento, con visto bueno del rector (a).
- 10.5.1.7 SUSPENSIÓN SUPERIOR A CINCO DÍAS:** proviene de la decisión del Consejo Directivo, previo estudio del caso. El superior en este caso es el jefe de núcleo.
- 10.5.1.8 CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:** decisión tomada por el Consejo Directivo, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho. Puede darse en cualquier momento del año lectivo. El superior en este caso es el jefe de núcleo.
- 10.5.1.9 RETIRO DE LA INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE UNO A TRES AÑOS:** es una decisión tomada por el Consejo Directivo, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.